



Resolución Gerencial

N° 126 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SEP 2022

VISTOS: Resolución Gerencial N° 031/2022-GRP-PECHP-406000 de 28 de marzo de 2022, Oficio N° 80/2022-GRP-PECHP-100000 de 30 de marzo de 2022, Decreto Supremo N° 181-2022-EF de 4 de agosto de 2022, Informe N°76/2022-GRP-PECHP-406005 de 4 de agosto de 2022, Memorando N°236/2022-GRP-PECHP-406006 de 4 de agosto de 2022, Carta N° 327/2022-GRP-PECHP-406000 de 5 de agosto de 2022, Carta N° 328/2022-GRP-PECHP-406000 de 5 de agosto de 2022, Carta N° 011-2022-CONSORCIO TALLAN CONSULTORES de 26 de agosto de 2022, ingresada con HRyC N° 01733 de 26 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 23/2022-GRP-PECHP-406006 de 31 de agosto de 2022, proveído de 02 de setiembre de 2022 inserto en el Informe Técnico N° 23/2022-GRP-PECHP-406006 de 31 de agosto de 2022, Informe Legal N.º 212/2022-GRP-PECHP-406003 de 02 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en merito a lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, los cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y estructuras conexas de control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031/2022-GRP-PECHP-406000 de 28 de marzo de 2022, se resolvió Aprobar a Nivel Técnico el Expediente Técnico, cuyo costo del expediente ha sido financiado por el Gobierno Regional Piura – Proyecto Especial Chira Piura, denominado "RECONSTRUCCIÓN DE LA POZA DE DISIPACIÓN DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" (...);

Que, mediante Oficio N° 80/2022-GRP-PECHP-100000 de 30 de marzo de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, solicitó a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, el financiamiento para la ejecución de la inversión: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana - Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2340447 (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 181-2022-EF de 4 de agosto de 2022, el Presidente de la República, autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; destinándose al PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA el monto de S/ 8'071,637.00 (Ocho Millones Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Siete Soles) para el proyecto "RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION



Resolución Gerencial

N° 126 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SEP 2022

DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N°2340447;

Que, mediante Informe N°76/2022-GRP-PECHP-406005 de 4 de agosto de 2022, el Director de Obras devolvió al Director de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura, el Expediente Técnico de la Obra: RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N°2340447, para el levantamiento de observaciones indicadas (...);

Que, mediante Memorando N°236/2022-GRP-PECHP-406006 de 4 de agosto de 2022, el Director de Estudios y Medio Ambiente informó al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, respecto a las observaciones encontradas en el Expediente Técnico, denominado: "RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N°2340447";

Que, mediante Carta N° 327/2022-GRP-PECHP-406000 de 5 de agosto de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, remitió al Representante Común del CONSORCIO TALLAN CONSULTORES, ejecutor del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N°2340447", las observaciones formuladas por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, al Expediente Técnico (...);

Que, mediante Carta N° 328/2022-GRP-PECHP-406000 de 5 de agosto de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, remitió al Gerente de la empresa C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L, ejecutor del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N°2340447", las observaciones formuladas por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, al Expediente Técnico (...);

Que, mediante Carta N° 011-2022-CONSORCIO TALLAN CONSULTORES de 26 de agosto de 2022, ingresada con HRyC N° 01733 de 26 de agosto de 2022, el Representante Común del CONSORCIO TALLAN CONSULTORES, remitió al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, el levantamiento de observaciones establecidas en la Carta N° 327/2022-GRP-PECHP-406000, y recomendó la continuación del proceso de aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto actualizado del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 23/2022-GRP-PECHP-406006 de 31 de agosto de 2022, el Director de Estudios y Medio Ambiente solicitó al Gerente General del Proyecto Especial Chira



Resolución Gerencial

N° 126 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SEP 2022

Piura, la Aprobación de la Modificación y Actualización del Expediente Técnico para la presentación ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios denominado: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana - Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura;

Que, mediante proveído de 02 de setiembre de 2022 inserto en el Informe Técnico N° 23/2022-GRP-PECHP-406006 de 31 de agosto de 2022, la Gerencia General, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, emitir informe legal y acto resolutivo de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N.º 212/2022-GRP-PECHP-406003 de 02 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, recomendó a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, se proceda a emitir la resolución gerencial para Aprobación a Nivel Técnico de la Modificación y Actualización del Expediente Técnico de Obra: "RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", exponiendo la necesidad y finalidad pública del proyecto a ejecutar, con un valor de S/. 23,123,494.67 (Veintitrés millones ciento veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, con precios vigentes al mes de agosto de 2022, bajo el sistema de Contratación de PRECIOS UNITARIOS; por lo que al amparo de lo previsto por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, mediante la cual se delega, en materia de Contratación Pública, bajo ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de la competencia detallada en los anexos que forman parte integrante de la referida resolución entre los que figura el anexo "F" - A LOS PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 457 - Gobierno Regional Piura, numeral 3, se indica la aprobación del expediente técnico detallado, para lo cual se emitirá la presente Resolución Gerencial;

Que, al respecto el art. 16 numeral 16.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, concordante con el art. 29 numeral 29.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, que regula el Requerimiento por aparte del Área Usuaria, el cual establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación",

Asimismo, el art. 29 numeral 29.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, prescribe que adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en la ley, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas;



Resolución Gerencial

N° 126 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SEP 2022

Al respecto, de conformidad con el art. 34 numeral 34.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, prescribe que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Estudios y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, párrafo III.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR A NIVEL TECNICO LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, cuyo costo del expediente ha sido financiado por el Gobierno Regional de Piura – Proyecto Especial Chira Piura, denominado: "RECONSTRUCCION DE LA POZA DE DISIPACION DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA-DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N°2340447", para solicitar financiamiento ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con un valor de S/. 23,123,494.67 (Veintitrés millones ciento veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, con precios vigentes al mes de agosto de 2022, bajo el sistema de Contratación de PRECIOS UNITARIOS, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE MONTO TOTAL DE INVERSION

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO S/
1.0	EJECUCIÓN FÍSICO DE LA OBRA	22,363,547.89
2.0	SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN	759,946.78
PRESUPUESTO TOTAL		23,123,494.67



Resolución Gerencial

N° 126 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SEP 2022

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración realizar las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente, con sujeción a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

